



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA



ALCISER

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA "ALCISER"

Reunidos de una parte D^a. ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ, como Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda, y en su nombre y representación.

Y de otra D. BARTOLOMÉ GONZÁLEZ RUIZ, como Presidente de ALCISER, y en su nombre y representación.

Ambas partes, con la finalidad de formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Úbeda y la asociación ALCISER, aprobado en el Pleno de la Corporación de 26 de marzo de 2020 y reconociéndose la capacidad suficiente para ello, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración.

De acuerdo con lo establecido en los art. 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP núm. 69, de 28 de marzo de 2005), se establece el siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Úbeda y la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda, ALCISER.

1º.- El Ayuntamiento de Úbeda valora y apoya la organización y celebración de eventos desarrollados por dicha Asociación desde hace años, programación que por su importancia en el desarrollo del tejido empresarial y su repercusión en los ámbitos económico y social de la localidad, ha convertido a Úbeda en un referente provincial y autonómico por la numerosas y variadas actividades organizadas por la Asociación.



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA



ALCISER

2º.- Siendo intención de la Corporación mantener esta vía de colaboración, por entender que resulta altamente positiva para el desarrollo económico de la ciudad en todos sus sectores productivos y porque ayuda de manera decisiva a consolidar la capitalidad económica, tanto comercial, turística y en general del sector servicios que Úbeda ejerce en el conjunto de la provincia de Jaén, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda colaborará económicamente con la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda, ALCISER, subvencionando con la cantidad de 20.000 euros, para el cumplimiento de los fines siguientes:

- Campaña de navidad
- Campaña el empujón de Alciser
- Día del stock, edición liquidación invierno
- Feria de la tapa
- Mantenimiento Señalética
- Todas aquellas campañas no enumeradas anteriormente y que comunique la Asociación, previo acuerdo de su Junta Directiva

3º.- Dada la imputación presupuestaria de la subvención municipal, los gastos derivados de las anteriores actividades tendrán que haberse realizado en el ejercicio en curso y tener naturaleza corriente.

4º.- La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por la Asociación Local de Comercio, Industria y



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA



ALCISER

Servicios de Úbeda, ALCISER, provenientes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º.- El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12 4310 48000 “Subvención a asociación empresarios ALCISER” que figura en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 y que está dotada de crédito suficiente. Se permite la realización del pago íntegro de la subvención antes de que se proceda a la justificación de la misma, sin que sea necesario constituir garantías por dicho pago.

6º.- El pago de la subvención concedida se realizará cuando lo permita la disponibilidad de la Depositaria Municipal.

7º.- Las obligaciones de la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda, ALCISER son las establecidas genéricamente para los beneficiarios de subvenciones en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones. Específicamente, se compromete a que en todo el material publicitario y de divulgación, sea cual sea el formato de éste, y genéricamente todo el material de imprenta relacionado con las actividades objeto de la presente subvención conste la subvención municipal del modo siguiente: se pondrá la leyenda PATROCINA y debajo el escudo oficial del Ayuntamiento de Úbeda, bajo el cual se podrá leer EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA. El patrocinio municipal figurará en un lugar relevante en el material anterior, con primacía sobre el



resto de posibles patrocinadores y colaboradores de la actividad. Igualmente será obligatoria la inclusión en toda la publicidad en las diferentes actividades promocionales, un logo específico, que en su caso, diseñe el Ayuntamiento.

8º.- La Asociación deberá aportar la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención.
- Declaración del representante de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de que la entidad no es deudora de la Hacienda Pública y de que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9º.- La Asociación justificará la subvención concedida como máximo hasta el día 30 de diciembre del corriente, aportando la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades, que incluirá necesariamente un apartado específico con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA



ALCISER

- Justificantes de gastos por importe igual o mayor a la subvención concedida por el Ayuntamiento. Los documentos justificativos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingresos en la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.
- La entidad beneficiaria de la subvención realizará, y acreditará en el momento de la justificación, el pago del gasto subvencionado en la forma establecida en el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la financiación de las mismas actividades o, una vez recibidas, que sean compatibles.

10º.- El presente convenio se establece para el año 2020. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, en caso de que se concedan otras subvenciones nominativas en los tres ejercicios siguientes (2021, 2022 y 2023), se ajustarán a lo dispuesto en el presente Convenio, salvo en lo referente a la cuantía de la subvención determinada en la cláusula 2ª, que será la que en su caso figure nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA



ALCISER

11º.- Para lo no recogido en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Existiendo consignación presupuestaria para hacer frente a la obligación que se contrae con este Convenio, se informa de que el órgano competente para la aprobación del mismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, es el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, condicionado a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación exigida por el artículo 5 de dicha Ordenanza.

Y en su virtud ambas partes firman el presente a 27 de abril de 2020.

D.ª. ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ

Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo

Ayuntamiento de Úbeda



**ASOCIACIÓN LOCAL
DE COMERCIO INDUSTRIA
Y SERVICIOS - ÚBEDA**

C/ Juan José, s/n. ~ 23100 ÚBEDA (Jaén)
Tel.: 953 75 82 35 ~ Fax: 953 75 83 25

D. BARTOLOMÉ GONZÁLEZ RUIZ

Presidente de ALCISER